



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" de la Unidad, La Paz y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2024-A/MPP

Picota, 30 de julio 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTO:

La LEY N° 32103, de fecha 26 de julio de 2024, ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del sistema Nacional de presupuesto público, establece los lineamientos para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 26° de la Directiva N°0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01.

Que, el numeral 28.2 del Artículo 28 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencia de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el modelo N° 01/GL.

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 3 000 000 000,00 (TRES MIL MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a otros ingresos del tesoro público y a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los mayores gastos asociados a la reactivación económica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Picota Avanza"

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho” de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

Que, el detalle de los pliegos y los recursos asociados al crédito suplementario aprobado en el numeral 2.1, se encuentran en el Anexo I “Crédito Suplementario a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional”, en el Anexo II-A “Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos regionales para financiar intervenciones contra el sarampión”, en el Anexo II-B “Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos regionales para la ejecución de proyectos”; y, en el Anexo III “Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos locales para la ejecución de proyectos”, que forman parte integrante de la presente norma y se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Asimismo, el detalle de los pliegos y los recursos asociados al crédito suplementario aprobado en el numeral 2.1, se encuentran en el Anexo A “Inversiones para la reactivación económica y cierre de brechas” y en el Anexo B “Inversiones del Punche I y Punche II”, que forman parte integrante de la presente norma, y se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PROYECTO	MONTO
220701. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA	220701. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA	0148 - REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	2506807. MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS PRINCIPALES VIAS DE LA LOCALIDAD DE PUMAHUASI DEL DISTRITO DE PICOTA - PROVINCIA DE PICOTA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	1.267.199.00
TOTAL (S/)				1.267.199.00

Que, estando a las facultades que le confiere al señor alcalde en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20°, inciso 6);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA DESAGREGACION del CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS aprobados mediante LEY N° 32103-EF, por el monto total de S/ 1,267,199.00 (Un Millón Doscientos Sesenta y Siete Mil Ciento Noventa y Nueve Mil y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 01, RECURSOS ORDINARIOS (Rubro 00), de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA : 220701 Municipalidad Provincial de Picota.
 PLIEGO : 220701 Municipalidad Provincial de Picota.
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0148 - Reducción del tiempo, inseguridad y costo ambiental en el transporte urbano
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. Recursos Ordinarios
 RUBRO : 00 Recursos Ordinarios
 PRODUCTO/PROYECTO : 2506807



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Picota Avanza"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" de la Unidad, La Paz y El Desarrollo"

ACCION DE INVERSION : 4000084 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL 15 036

0066 GASTOS DE CAPITAL

2.6. 2 3. 2 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA S/ 1,267,199.00

TOTAL DE PLIEGO S/ 1,267,199.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La Gerencia de Planeamiento y Presupuestos de la Municipalidad Provincial de Picota elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución a los Órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Picota que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General la notificación, la presente Resolución al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministro de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (<http://www.gob.pe/municipicota>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Pedro García Ushiñahua
ALCALDE